

Cuestionario sobre la aplicación de las recomendaciones f) a n) sobre *Grandes felinos asiáticos*, apoyadas por la 65ª reunión del Comité Permanente de la CITES (SC65, Ginebra, julio de 2014)

A los efectos de este cuestionario, todas la Partes deberían proporcionar información para todas las especies de grandes felinos asiáticos (tigre (*Panthera tigris*), leopardo de las nieves (*Uncia uncia*), pantera del Himalaya (*Neofelis nebulosa*), todas las subespecies de leopardo (*Panthera pardus*) en su área de distribución asiática y león indostánico (*Panthera leo persica*)). El término “especimen”, en este cuestionario, se utiliza conforme a la definición que figura en el Artículo I, párrafo b) i) y ii) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.[†] A los efectos de este cuestionario, el Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre **Grandes felinos asiáticos** considera que el término “comercio interno” significa “venta, compra, posesión y utilización internos”

| No. | Aplicación de las recomendaciones f) a n) sobre <i>Grandes felinos asiáticos</i> , apoyadas por la SC 65 |
|------------|---|
| 1 | CON RESPECTO A LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y REGULATORIAS |
| 1.1 | Recomendación f) de la SC65 alienta a las Partes a que revisen toda la legislación nacional pertinente para garantizar que las medidas nacionales que restrinjan el comercio interno e internacional de grandes felinos asiáticos, y de sus partes y derivados, sean exhaustivas en el sentido de que, con arreglo a la Decisión 14.69, incluyan las partes y derivados de especímenes criados en cautividad |
| 1.1.1 | ¿Ha adoptado su país legislación que restrinja las actividades relativas a venta, compra, posesión y utilización internos y de comercio internacional de partes y derivados de grandes felinos asiáticos obtenidos de especímenes criados en cautividad? |
| 1.1.2 | Si su respuesta a 1.1.1 es “Sí”, sírvase especificar los títulos y disposiciones de dicha legislación, incluidas las sanciones que pueden aplicarse. En el caso de que dicha legislación esté disponible públicamente, sírvase indicar como puede accederse a dicha legislación proporcionando un enlace, referencia o información adicional. |
| 1.1.3 | Si su respuesta a 1.1.1 es “No”, sírvase explicar cómo se regulan la venta, compra, posesión y utilización internos y el comercio internacional de partes y derivados de grandes felinos asiáticos obtenidos de especímenes criados en cautividad. |

^{*} Recomendaciones f) a n) sobre *Grandes felinos asiáticos* en el documento SC65 Com. 4, conforme a lo apoyado por la SC65 con enmiendas en el documento SC65 Sum. 9 (Rev. 1)

[†] b) “Especimen” significa:
i) todo animal o planta, vivo o muerto;
ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; . . .

| No. | Aplicación de las recomendaciones f) a n) sobre <i>Grandes felinos asiáticos</i> , apoyadas por la SC 65 |
|--|---|
| 1.2 | Recomendación g) de la SC65 recordando las Decisiones 14.66 (Rev. CoP15) y 14.69, así como la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), solicita a todas las Partes donde se permite el comercio interno e internacional de grandes felinos asiáticos, y de sus partes y derivados, que informen en la 66ª reunión del Comité Permanente sobre qué comercio legal está permitido, las especies y volumen del comercio en cuestión y describan como se hace seguimiento y observancia de ese comercio y que informen sobre las medidas adoptadas para evitar exportaciones ilegales |
| 1.2.1 | ¿Se permite en su país algún tipo de venta, compra, posesión y utilización internos y de comercio internacional legales de especímenes de grandes felinos asiáticos? |
| 1.2.2 | Si su respuesta a 1.2.1 es “Sí”, sírvase especificar i) en qué circunstancias y/o para qué propósitos se permite actividades de venta, compra, posesión y utilización internos y de comercio internacional legales de especímenes de grandes felinos asiáticos ii) los requisitos legales y/o administrativos que se deben cumplir para dicho comercio. iii) las especies y volúmenes de comercio involucrados (donde sea posible, esta información debería cubrir los cinco años anteriores). iv) si se ha aplicado alguna medida para evitar las exportaciones ilegales. |
| 2 CON RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES NACIONALES | |
| 2.1 | Recomendación h) de la SC65 alienta a las Partes a que se reúnan con empresas de comercio electrónico y las aliente a garantizar que no se haga publicidad en línea de especímenes ilegales de especies protegidas |
| 2.1.1 | ¿Se han llevado a cabo en su país actividades para hacer participar a las empresas con sitios de comercio electrónico para alentarlas a garantizar que no se haga publicidad en línea de especímenes ilegales de especies protegidas, en particular, especímenes de grandes felinos asiáticos? Si responde “Sí”, sírvase describir dichas actividades, incluyendo los resultados logrados o las mejores prácticas identificadas. |
| 2.1.2 | ¿Han aplicado las empresas con sitios de comercio electrónico de su país medidas para evitar la publicidad en línea de especímenes de especies protegidas de grandes felinos asiáticos? Si responde “Sí”, sírvase describir dichas medidas, incluyendo los resultados logrados y las mejores prácticas identificadas. |
| 2.2 | Recomendación i) de la SC65 alienta a las Partes a que tomen nota de las recomendaciones de la evaluación de 2014 de INTERPOL sobre las respuestas de aplicación de la ley ante delitos contra el tigre |
| 2.2.1 | ¿Han tomado nota los organismos nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre de las recomendaciones de la evaluación de 2014 de INTERPOL sobre las respuestas de aplicación de la ley ante delitos contra el tigre [†] ? |

[†] <http://www.interpol.int/es/Internet/Centro-de-prensa/Noticias/2014/N2014-055>

| No. | Aplicación de las recomendaciones f) a n) sobre <i>Grandes felinos asiáticos</i> , apoyadas por la SC 65 |
|---|--|
| 2.2.2 | Si su respuesta a 2.2.1 es “Sí”, sírvase especificar si se han llevado a cabo o se prevé llevar a cabo actividades para aplicar alguna de las recomendaciones de dicha evaluación. En ese caso, sírvase proporcionar una descripción breve de tales actividades. |
| 2.3 | Recomendación j) de la SC65 alienta a las Partes a que compartan imágenes de las pieles de tigre incautadas con los Estados del área de distribución que tengan bases de datos con identificación fotográfica a fin de ayudar a identificar el origen del espécimen ilegal |
| 2.3.1 | ¿Llevan a cabo los organismos de aplicación de la ley de su país alguna actividad para fotografiar y catalogar especímenes de pieles de tigre incautadas? Si responde “Sí”, ¿ha creado su país alguna base de datos de identificación fotográfica que pueda ayudar a determinar el origen de los especímenes ilegales de grandes felinos asiáticos incautados? |
| 2.3.2 | Si su respuesta a 2.3.1 es “Sí”, ¿se comparten estas imágenes con otros Estados del área de distribución para alentar y promover la determinación del origen de los especímenes ilegales de grandes felinos asiáticos incautados? Sírvase proporcionar también información sobre aquellos incidentes, si los hubo, en que se pudiera determinar correctamente el origen como resultado de las imágenes que se compartieron con otros Estados del área de distribución. |
| 2.3.3 | Si su respuesta a 2.3.1 y 2.3.2 es “No”, sírvase describir los motivos y si se prevé alguna otra acción. |
| 3 CON RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA, LA EDUCACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN | |
| 3.1 | Recomendación k) de la SC65 recordando la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), insta a las Partes a que traten el uso cada vez mayor de grandes felinos asiáticos, inclusive como mascotas, partes y derivados, como artículos de lujo, mediante estrategias dirigidas a la reducción de la demanda, entre otras, intervenciones para la modificación del comportamiento, y que fortalezcan los esfuerzos para la reducción de la demanda |
| 3.1.1 | ¿Ha llevado a cabo su país alguna actividad dirigida a la modificación del comportamiento y la reducción de la demanda para abordar el uso de especímenes de grandes felinos asiáticos, inclusive como mascotas, y partes y derivados como artículos de lujo? |
| 3.1.2 | Si su respuesta a 3.1.1 es “Sí”, ¿se llevó a cabo alguna investigación para proporcionar una base objetiva y científica para identificar los impulsores del consumo y para abordar con prioridad los grupos de consumidores objetivo? En ese caso, sírvase proporcionar una descripción breve de dicha investigación e indicar si esta identificó algún grupo de consumidores clave; por ejemplo, usuarios de medicina tradicional, comunidad de negocios, jóvenes, etc. Donde sea posible, sírvase además indicar los proyectos de investigación o el título del informe, qué organizaciones los llevaron a cabo y cuándo se llevaron a cabo, junto con citas o bibliografías y enlaces de web pertinentes. |
| 3.1.3 | Si su respuesta a 3.1.1 es “Sí”, sírvase indicar qué interesados directos, asociados o personas influyentes participaron en el desarrollo y/o la ejecución de los programas, incluidos otros departamentos gubernamentales y otros campos como sociología, economía del comportamiento, comercialización social, publicidad, el sector privado, líderes empresariales, organizaciones no gubernamentales, canales de medios de comunicación, etc. |

| No. | Aplicación de las recomendaciones f) a n) sobre <i>Grandes felinos asiáticos</i> , apoyadas por la SC 65 |
|---|--|
| 3.1.4 | Si su respuesta a 3.1.1 es “Sí”, sírvase indicar qué impacto se logró por medio de actividades modificación del comportamiento y reducción de la demanda hasta ahora. Podría tratarse de una reducción mensurable del consumo, cambios en la disponibilidad en el mercado, resultados de investigaciones de consumidores, mediciones de la concienciación creada, etc. |
| 3.1.5 | Sírvase indicar si se identificaron o experimentaron en su país dificultades o factores contraproducentes que hayan impedido llevar a cabo actividades de modificación del comportamiento y reducción de la demanda. |
| 4 CON RESPECTO A LA PREVENCIÓN DEL COMERCIO ILEGAL DE PARTES Y DERIVADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CRÍA EN CAUTIVIDAD | |
| 4.1 | Recomendación l) de la SC65 recordando la Decisión 14.69, insta a las Partes a que desarrollen y apliquen controles reglamentarios para los establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos para evitar el comercio ilegal, incluido el control de cualquier comercio internacional para garantizar que no sea con fines comerciales y la supervisión de la destrucción de los especímenes que mueran en cautividad |
| 4.1.1 | ¿Se crían grandes felinos asiáticos en cautividad en su país? |
| 4.1.2 | Si su respuesta a 4.1.1 es “Sí”, ¿ha adoptado su país legislación u otros controles reglamentarios que regulen específicamente las actividades relacionadas con los grandes felinos asiáticos en las instalaciones que los crían? |
| 4.1.3 | Si su respuesta a 4.1.2 es “Sí”, sírvase especificar los títulos y disposiciones de dicha legislación u otros controles reglamentarios, incluidas las sanciones que pueden aplicarse. |
| 4.1.4 | Si su respuesta a 4.1.2 es “No”, sírvase explicar si las instalaciones de cría en cautividad pueden comercializar especímenes de grandes felinos asiáticos de tales instalaciones y cómo se regula dicho comercio. |
| 4.1.5 | Sírvase proporcionar información acerca de las prácticas de gestión y controles que se han establecido a fin de evitar que ingresen en el comercio especímenes de grandes felinos asiáticos a través las instalaciones de cría en cautividad. |
| 4.1.6 | Sírvase proporcionar información sobre las prácticas de gestión y controles que se han aplicado en su país para llevar un registro de los especímenes de grandes felinos asiáticos criados en cautividad. |
| 4.1.7 | Sírvase proporcionar información sobre las prácticas de gestión y controles que se han aplicado en su país para garantizar que el comercio internacional que se produzca sea para fines no comerciales. |
| 4.1.8 | ¿Ha establecido su país reglamentos o procedimientos para gestionar, almacenar o destruir especímenes de animales que mueren en cautividad en las instalaciones de cría de grandes felinos asiáticos? |
| 4.1.9 | Si su respuesta a 4.1.8 es “Sí”, sírvase indicar de qué manera se aplican estos reglamentos o procedimientos a la destrucción de especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad. |

| No. | Aplicación de las recomendaciones f) a n) sobre <i>Grandes felinos asiáticos</i> , apoyadas por la SC 65 |
|---|--|
| 4.2 | Recomendación m) de la SC65 alienta a las Partes que estén desarrollando registros de ADN, identificación fotográfica u otro tipo de bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos en cautividad a que den a conocer esta información fuera de sus fronteras nacionales a efectos de la aplicación de la ley para ayudar a la determinación forense del origen de los especímenes incautados y alienta a la Secretaría y Partes con recursos financieros y conocimientos técnicos a que colaboren, a través de actividades en su país, con las Partes que aún no han establecido registros nacionales o bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos para que lo hagan |
| 4.2.1 | ¿Cuenta su país con registros de ADN, identificación fotográfica u otros tipos de bases de datos de identificación de grandes felinos asiáticos criados en cautividad? En ese caso, sírvase describir brevemente cómo se aplican estos sistemas. |
| 4.2.2 | Si su respuesta a 4.2.1 es “Sí”, ¿se da a conocer la información de estos sistemas fuera de las fronteras nacionales a efectos de la aplicación de la ley para ayudar a la determinación forense del origen de los especímenes incautados? En ese caso, sírvase proporcionar información breve acerca de cómo se utilizó esta información y si se han tomado medidas de aplicación de la ley basadas en dicha información. |
| 4.2.3 | Describa brevemente las dificultades u otros factores que impidieron que se desarrollaran registros de ADN, identificación fotográfica u otros tipos de bases de datos de identificación o que se aplicaran de manera eficaz tales sistemas. |
| 5 CON RESPECTO A LA GESTIÓN DE EXISTENCIAS NACIONALES O PRIVADAS DE PARTES Y DERIVADOS | |
| 5.1 | Recomendación n) de la SC65 de conformidad con la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16), solicita a todas las Partes con existencias nacionales o privadas de partes o derivados de especímenes de grandes felinos asiáticos criados en cautividad o confiscados que informen a la Secretaría sobre el volumen de esas existencias, las medidas tomadas para garantizar su seguridad y, si procede, las acciones realizadas para destruirlas, con la excepción de las utilizadas para fines educativos o científicos |
| 5.1.1 | ¿Tiene su país existencias nacionales o privadas de partes o derivados de especímenes de grandes felinos asiáticos criados en cautividad o confiscados? |
| 5.1.2 | Si su respuesta a 5.1.1 es “Sí”, ¿lleva su país un inventario de tales existencias que resulte adecuado a los efectos de presentar informes a la Secretaría conforme a las disposiciones de la recomendación n) de la SC65? |